



# Resolución Administrativa

Miraflores, 28 de diciembre de 2021.

## VISTOS:

EL expediente Nº 21-009895-001, que contiene; los Informes Nº 351-2021-ETA-OL-HEJCU y 1105-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 969-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 165-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 11 de mayo de 2020, se emitió la orden de compra Nº 454-2020 a favor de la empresa por el monto de veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 26,400.00) para la entrega 120 unidades del producto farmacéutico dexmedetomidina 4ug/ML INY 100 mL;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 20 de mayo del 2021, la empresa solicitó el reconocimiento de deuda de la orden de compra Nº 454-2020 generada el 11 de mayo de 2020, por la atención de 120 unidades del producto farmacéutico dexmedetomidina 4ug/ML INY 100 mL;

Que, con base a lo solicitado por la empresa, el Jefe de la Oficina de Logística mediante Carta Nº 058-2021-OL-HEJCU, de fecha 01 de junio de 2021, informó que con orden de compra Nº 0000489 de fecha 28 de mayo de 2020, se reprogramó la orden de compra Nº 0000454, por lo que, no se tendría ninguna deuda;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 27 de julio del 2021, la empresa informó que se atendió de forma normal las dos órdenes de compra Nº 454-2020 y Nº 489-2020. Siendo que solo quedaría pendiente el pago del monto de S/. 26,399.95 de la orden de compra Nº 0000454, por lo que, solicita el reconocimiento de deuda por ese monto;

Que, mediante Memorando Nº 0470-2021-DF-HEJCU, de fecha 04 de agosto de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remitió el Informe Nº 143-DVV-HEJCU-2021, del Responsable del Almacén Especializado SISMED, quien informó el ingreso del producto farmacéutico dexmedetomidina 4ug/ML INY 100 mL, al Almacén Especializado SISMED, en atención a las órdenes de compra Nº 454-2020 y Nº 489-2020;

Que, con Memorando N° 286-2021-OE-HEJCU, de fecha 12 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 109-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que no se ha efectuado ningún pago correspondiente a la orden de compra N° 454-2020, la cual se encuentra anulada en el expediente SIAF, por otro lado, informó que la orden de compra N° 489-2020 por el monto de S/. 26,400.00 se canceló el 06 de julio de 2020;

Que, mediante Informe N° 351-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 15 de octubre de 2021, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística concluyeron lo siguiente: (i) Se ha acreditado las condiciones previstas para el procedimiento administrativo de reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 y (ii) El monto a reconocer a favor de la empresa asciende a veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 26,400.00) por la prestación ejecutada del suministro de dexmedetomidina 4ug/ML INY 100 ML (120 unidades) atendido mediante la orden de compra N° 454-2020;

Que, mediante el Informe N° 165-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 22 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "**corresponde** aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 26,400.00) a favor de **PFIZER S.A.**, identificada con RUC N° 20100127670, por la atención de 120 unidades del producto farmacéutico dexmedetomidina 4ug/MI INY 100 mL;

De lo antes señalado, se verifica que: (i) Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa PFIZER S.A.; (ii) Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza (orden de compra N° 454-2020 otorgado a la empresa por el monto de S/. 26,400.00 para la atención de 120 unidades del producto farmacéutico dexmedetomidina 4ug/MI INY 100 mL); (iii) Existe el Informe N° 351-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, Memorando N° 286-2021-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, Memorando N° 0470-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia y el Informe N° 143-DVV-HEJCU-2021, del Responsable del Almacén Especializado SISMED, que acreditan la entrega del producto farmacéutico y que este no ha sido pagado;

Que, a través del Memorando 842-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 23 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2195 para el reconocimiento de deuda 2020 "**PFIZER S.A**" por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1105-2021-OL-HEJCU, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutivo, toda vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago a favor de la empresa **PFIZER S.A.**, identificada con RUC N° 20100127670, por el monto de "**veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 26,400.00) por la entrega del producto farmacéutico**" al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

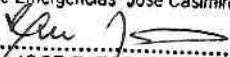
**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **PFIZER S.A.**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
-----  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.